



## **VISTOS:**

El Informe N° D000175-2025-MIDIS-OGA, emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe N° D000427-2025-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se determina su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS, se expide la Resolución de Secretaría General N° D000027-2025-MIDIS-SG, a través de la cual se delegan diversas facultades y atribuciones asignadas a la Autoridad de la gestión administrativa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a servidores de dicho Ministerio;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, prevé que tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el SNA), asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público (en adelante, la CAP) se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del citado Decreto Legislativo N° 1439 establece que el SNA comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles;

Que, al respecto, el numeral 1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (en adelante, la PMBSO) se desarrolla considerando el Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, por un periodo mínimo de tres (3) años, para lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren las Entidades, a fin de identificarlos debidamente, valorizarlos y contar con información integral de los mismos. Asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10 del citado Reglamento establece que el producto final de la PMBSO es el Cuadro Multianual de Necesidades (en adelante, el CMN);

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", la cual tiene por objeto establecer disposiciones para que la Entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;



Que, de acuerdo con lo indicado en el literal c) del numeral 4.2 del artículo 4 de la citada Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, la máxima autoridad administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de la Entidad, responsable de suscribir y aprobar el CMN en las fases de la PMBSO que correspondan, precisando que en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se refiere a la autoridad de la gestión administrativa, esto es, la Secretaría General;

Que, en cuanto al CMN, el artículo 30 de la referida Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 establece que es aprobado por la Máxima autoridad administrativa de la Entidad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 02: Cuadro Multianual de Necesidades, correspondiente a la Fase de Consolidación y Aprobación. De igual manera, el artículo 32 de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 prevé que el CMN puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal y que dichas modificaciones son presentadas a la Oficina de Abastecimiento quien consolida y gestiona, de corresponder, su aprobación ante la Máxima autoridad administrativa de la Entidad, o a quien se hubiera delegado tal facultad;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, la autoridad de la gestión administrativa es la Secretaría General, quien se encuentra habilitada para delegar las facultades y atribuciones, dentro de los parámetros establecidos en la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, la Ley N° 32609 y su Reglamento, el TUO de la Ley N° 27444, el ROF del MIDIS y demás regulación aplicable, con la finalidad de garantizar la oportunidad y eficiencia de los distintos procedimientos a cargo del MIDIS;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS, la Secretaría General está a cargo del/de la Secretario/a General, quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que asiste y asesora al Despacho Ministerial en la gestión de administración interna del Ministerio, teniendo entre sus funciones el expedir resoluciones en materia de su competencia;

Que, bajo ese marco, mediante Informe N° D000175-2025-MIDIS-OGA, la Oficina General de Administración sustenta y propone la modificación del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° D000027-2025-MIDIS-SG, concerniente a la delegación de facultades del Jefe/a de la Oficina General de Administración respecto de la Unidad Ejecutora N° 001, para delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades – CMN, en el marco de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, a fin de agilizar la atención oportuna de los diversos requerimientos formulados por los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa, resulta conveniente delegar la función asignada a la Autoridad de la gestión administrativa en los procesos relacionados a las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades – CMN, en el marco de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, la Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Incorporación del literal w) al artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° D000027-2025-MIDIS-SG**

Se incorpora el literal w) al artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° D000027-2025-MIDIS-SG, según el texto siguiente:

**“Artículo 1.- Delegación de facultades**

**Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración respecto de la Unidad Ejecutora N° 001:**

(...)

- w) Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades – CMN en el marco de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01: “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras” o la que haga sus veces”.

**Artículo 2.- Precisión de la Resolución de Secretaría General N° D000027-2025-MIDIS-SG**

Se precisa que los demás extremos de la Resolución de Secretaría General N° D000027-2025-MIDIS-SG, mantienen su plena vigencia.

**Artículo 3.- Vigencia**

La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado por  
**MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES**  
Secretario General  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social